



Licenciado Maximino Muñoz De la Cruz, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit; 3º, 4º, 18 fracción VIII y 25 fracción I, II, VI, y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; y el artículo 28 del Reglamento Interior de esta Comisión, tengo a bien expedir el:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA HORA DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR

Que con fundamento Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3º de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, la Comisión es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Es por ello que, con fundamento en el artículo 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, para fortalecer el mejor desempeño de las funciones del personal que labora en esta Institución y al mismo tiempo privilegiar la convivencia familiar del personal que labora en esta institución tengo a bien establecer el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Todo personal que labora en esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, tiene derecho a salir una hora antes de su jornada laboral, para poder convivir con su familia, privilegio que se podrá gozar una vez a la semana y a partir del 1º de abril del dos mil veintidós.

SEGUNDO. El siguiente acuerdo estará sujeto a los siguientes lineamientos;

El personal que quiera hacer uso de tal derecho deberá:

1. Informar primeramente a su jefe inmediato, de su interés en gozar de este privilegio, para la organización y administración del mismo personal privilegiando las labores de esta institución;
2. Enviar un oficio por parte del superior jerárquico a la Directora de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos, para justificar la hora de salida y;
3. Enviar una fotografía familiar al Superior Jerárquico para confirmar el privilegio solicitado.



TERCERO. El presente acuerdo no podrá revocarse sino mediante la emisión de otro acuerdo que así lo determine por el suscrito presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del primero de abril del dos mil veintidós.

QUINTO. Se instruye a los titulares de las áreas de esta Comisión, dar las facilidades necesarias para que el personal de esta Comisión pueda ejercer libremente el derecho otorgado en el presente acuerdo, asimismo, se le solicita a la Directora de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos justifique la hora familiar otorgada al personal.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los Estrados de esta Comisión; así como en el portal oficial, para que surta sus efectos conducentes

Lunes once de abril de dos mil veintidós

Lic. Maximino Muñoz De la Cruz
Presidente

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit

